



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°348-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Acuerdo de Concejo N°045-2023-MDC-CM de fecha 18 de setiembre de 2023; **Requerimiento N°15-2024-UECRYD-MDC-C** de fecha 06 de noviembre, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación Informe; **Acuerdo de Concejo N°054-2024-MDC-CM** de fecha 20 de noviembre de 2024; **Proveido N°0516-2024-MDC/UPPYDE** de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico; **Informe N°163-2023-MDC-OT** de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Tesorería; **Legal N°340-2024-MDC-OAJ**, de fecha 25 noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°045-2023-MDC-CM** de fecha 18 de setiembre de 2023, el Concejo Municipal acuerda aprobar la suscripción del convenio interinstitucional específico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque para el desarrollo del programa ADES del instituto de enseñanza pre universitaria (IDEPUN) - sede Canchaque.

Que, mediante **Requerimiento N°15-2024-UECRYD-MDC-C** de fecha 06 de noviembre la encargada de la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación solicita a Gerencia Municipal el pago de S/ 14,000.00 (Catorce mil y 00/100 Soles), pago que debe ser efectuado en el Banco de la Nación a nombre de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°054-2024-MDC-CM** de fecha 20 de noviembre de 2024, se acuerda aprobar el **Requerimiento N°15-2024-UECRYD-MDC-C** solicitado por la encargada de la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación en el marco del convenio interinstitucional específico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque para el desarrollo del programa ADES del instituto de enseñanza pre universitaria (IDEPUN) - sede Canchaque, autorizando el pago de S/ 14,000.00 (Catorce mil y 00/100 Soles) a razón de S/350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 Soles) por cuarenta (40) estudiantes.

Que, mediante **Proveido N°0516-2024-MDC/UPPYDE** de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico alcanza la certificación de crédito presupuestario N°0000516 por el monto de S/ 14,000.00 (Catorce mil y 00/100 Soles) con el rubro 07 - FONCOMUN.

Que, mediante **Informe N°163-2023-MDC-OT** de fecha 07 de noviembre de 2023 la unidad de tesorería informa a Gerencia Municipal que el número de cuenta proporcionado por el Universidad Nacional de Piura no está asociado a un RUC motivo por el cual no es posible efectuar la transferencia de dinero solicitada mediante oficio indicado en el numeral 1.5 del presente informe.

Que mediante **Informe legal N°340-2024- MDC-OAJ**, de fecha 25 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad.

De acuerdo a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15 que Modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, prescribe en su artículo 1° la modificación del art. 40 de la citada Directiva, establece en el numeral 40.3 “La rendición de cuentas **no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad** materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.” (Negrita y subrayado agregado).



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°348-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de noviembre del 2024.

Los fondos por encargo pueden ser entregados para acciones como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación

(...)

Los encargos se regulan mediante resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, la resolución establece:

- El nombre de la o las personas.
- La descripción del objeto del “encargo”.
- Los conceptos del gasto.
- El monto.
- Las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas.
- El tiempo que tomará el desarrollo de estas.
- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.
- La rendición de cuentas **no debe exceder los 3 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, donde el plazo se extiende hasta 15 días calendario.

Que, teniendo en cuenta la Directiva N°07-2023-MDC-ADM aprobada por Resolución de alcaldía N°138-2023-MDC-A de fecha 16 de mayo de 2023, cuya finalidad es establecer las disposiciones y procedimientos relacionados con el otorgamiento de encargos al personal de la Municipalidad distrital de Canchaque para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración de acuerdo con la Directiva N°001-2007-EF/77-15.2 y sus modificatorias.

Que, la citada Directiva establece el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos se concreta en La entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de La institución expresamente designado para La ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a La naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales los cuales no pueden ser efectuados de manera directa por La Oficina General de Administración tales como:

(...) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

(...) 5.6 La Resolución de la Gerencia Municipal se remite a la Unidad de Contabilidad TRITA para el Registro del Compromiso y Devengado **previa Certificación de la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.**

5.7 La Oficina de Planificación y presupuesto derivara la Resolución de la Gerencia Municipal a la Unidad de Tesorería para la emisión del Comprobante de pago y el Ciro de Choque a nombre del responsable del Encargo interno establecido en la resolución

5.8 El responsable del Encargo interno deberá respetar los criterios de racionalidad y austeridad, así como el presupuesto estimado.

5.9 El responsable del Encargo interno no podrá delegar a viras personas la ejecución del gasto bajo responsabilidad administrativa.

5.10 El responsable bajo la modalidad de Encargos internos efectuara la rendición respectiva, previa presentación de los documentos justificatorios, sustentando en original mediante comprobantes de Pago. o Declaración Jurada cuando



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°348-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de noviembre del 2024.

Que, de acuerdo a las Disposiciones Específicas de la Directiva Edil, la Rendición de cuentas se debe presentar a la Unidad de Contabilidad y **no debe exceder los cinco (5) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo** (...).

Que, sin perjuicio de la Autonomía que gozan los Gobiernos Locales, esta no puede contravenir a lo dispuesto en normas expresas de cumplimiento obligatorio a nivel nacional, más aún si la Directiva N°07-2023-MDC-ADM, tiene como base legal la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15, modificada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°004-2009-EF-77.15.

Que, ante este aparente conflicto normativo, en lo concerniente al plazo de presentación de rendición de cuentas, debe prevalecer la norma de mayor jerarquía, siendo en el presente caso la Directiva de Tesorería frente a la Directiva Municipal, debiendo implementarse los correctivos necesarios en la Directiva Edil. Siendo que el plazo no debe exceder de 03 (tres) días hábiles.

Por lo tanto y estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad Edil, y en el marco normativo expuesto y del análisis efectuado se concluye que es **PROCEDENTE** otorgar el encargo interno a la encargada de la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación por el monto S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles). Asimismo, se **RECOMIENDA** se proceda a la emisión del respectivo documento resolutorio que disponga el otorgamiento del encargo interno y que se indique expresamente la rendición total y oportuna del encargo conferido.

Con las visas y la participación de las Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL ENCARGO INTERNO a favor la Téc. Luz María Julca Campos, encargada de la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación de la Municipalidad Distrital de Canchaque, con la finalidad de cumplir con la obligación de pago de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles) al Instituto de Enseñanza Pre Universitaria (IDEPUNP), por el desarrollo del programa ADES, en atención al Convenio Interinstitucional específico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - EL GASTO, se atenderá de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico a través del **Proveído N°0516-2024-MDC/UPPYDE**.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que en atención al artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15, modificada mediante **Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15**, el Téc. Luz María Julca Campos, deberá rendir cuentas en el **plazo de 3 (tres) días hábiles**, después de concluido el encargo interno, bajo responsabilidad administrativa o los que hubiera lugar por incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNIQUESE, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramo
ALCALDE